



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN ALZATE RAMÍREZ, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira (*Risaralda*) presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad judicial accionada para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co)**.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal demandado, así como a las partes e intervinientes en el proceso penal que se adelantó en contra del accionante y fue conocido en segunda instancia por esa Corporación, para que, si a bien lo tiene, se pronuncien respecto del libelo y alleguen los elementos de juicio que pretenda hacer valer.

**3.** Para efectos de notificación de los referidos vinculados, esto es, sujetos procesales y partes e intervinientes del proceso penal, el Juzgado y/o Tribunal demandado deberá informar, **de manera inmediata**, los nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

En caso de no ser posible notificar por correo electrónico el presente auto admisorio a las partes e intervinientes del mencionado trámite, la Secretaría de la Sala adelantará la notificación por aviso.

**4.** Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

CUI 11001020400020220150100  
Radicado interno Nro. 125392  
Primera instancia  
JULIÁN ALZATE RAMÍREZ



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2022